

## TEMAS LEGALES SOBRE LA FAMILIA

### INFORMACIÓN BÁSICA

Si sus padres no viven juntos, la corte puede decidir dónde ha de vivir usted y quién ha de cuidar de usted. La corte toma tal decisión basada en lo que esté en el “mejor interés del menor”. La custodia (*tutela o patria potestad*), el régimen de visitas y la pensión de manutención infantil nunca se consideran sino hasta el momento de tomar las decisiones finales. Sus padres siempre pueden volver a la corte si algo cambiara, como la escuela a la que usted asiste, los empleos de sus padres o el horario de trabajo de ellos o el de su escuela. Otros miembros de la familia también pueden tratar de obtener su custodia, pero la corte prefiere otorgar la custodia a sus padres naturales. Debe haber una razón muy importante para que la corte otorgue la custodia a alguien que no sea su padre (o madre).

Sus dos padres tienen iguales derechos de estar con usted hasta que haya una orden o acuerdo de la corte que dictamine de otra manera.

### ¿CÓMO CONSIDERA LA CORTE QUÉ ES LO QUE ESTÁ EN EL MEJOR INTERÉS DEL MENOR?

La corte considera muchas cosas cuando está decidiendo qué es lo que está en los mejores intereses de usted, tales como:

- La buena voluntad que tengan sus padres para compartir la custodia.
- Si cada padre es competente para tener la custodia. Por ejemplo, si alguno de sus padres tiene una adicción al alcohol o las drogas, entonces éste(a) puede ser considerado incompetente para asumir su custodia. La corte también puede considerar algún abuso contra usted por parte de un padre, padrastro (madrastra) u otra persona que viva en la casa donde usted vive, incluyendo otros menores.
- Su relación con sus padres.
- Dónde quiere vivir usted
- Cuán estable es su vida escolar y social donde usted vive actualmente.
- Cuán cerca viven sus padres (uno del otro), de los otros miembros de su familia, y cuán cerca están de su escuela y sus amigos.
- Los horarios de trabajo de sus padres.
- Su edad y la de sus hermano(a)s.
- Si un padre puede sostenerle económicamente mientras usted esté viviendo con él/ella.
- El beneficio para su padre o madre mientras usted se encuentre viviendo con él (ella).
- Cuál de sus padres cuidaba más de usted mientras vivían juntos (tales como quién cocinaba las comidas para usted, le llevaba a las citas médicas y a la escuela, le compraba su ropa, asistía a los eventos de su escuela y le ayudaba a hacer la tarea).
- Si un padre se fue de la casa y lo dejó con otra persona.
- Si un(a) padre o madre tiene fuertes creencias religiosas que pudieran afectar su bienestar físico o emocional.

## ¿QUÉ ES CUSTODIA?

Custodia (conocida también en español como *tutela* o *patria potestad*) es el derecho concedido por una corte a uno o ambos padres de cuidar y proteger sus niños cuando los padres se separan legalmente. Hay dos tipos de custodia: custodia legal y custodia física. Si sus padres no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo dividir la custodia legal y física suya, entonces la corte tiene que tomar una decisión al respecto.

- **Custodia legal:** El padre con custodia legal tiene el derecho de tomar decisiones sobre su educación, formación religiosa, disciplina, cuidado médico, salud y bienestar general.

Éstos son los diferentes tipos de convenios en relación a la custodia legal:

Custodia legal conjunta: Sus padres comparten el control de su crianza y toman decisiones sobre su salud, bienestar y educación. Por ejemplo, ambos padres tendrían que consentir el que usted tome medicina, asista a una escuela específica, vea a un consejero o se ponga un tatuaje.

Custodia legal exclusiva: Sólo uno de sus padres tiene el derecho de tomar decisiones sobre su crianza, salud, bienestar y educación; no es necesario que discuta sus decisiones con el otro padre. Por ejemplo, usted quiere ponerse un tatuaje y su padre (papá) tiene *custodia legal exclusiva* sobre usted. Si él le dice que usted no tiene permiso para tatuarse, entonces usted no puede obtener tal permiso de su madre.

Custodia legal conjunta con una persona con autoridad para desempatar una decisión: Ambos padres comparten el control sobre la toma de decisiones, pero si entran en desacuerdo, alguien tiene la autoridad para romper el empate. Esta persona pudiera ser uno de sus mismos padres u otra persona sobre la que ambos estén de acuerdo para que desempate. Por ejemplo, si sus dos padres tienen una buena relación con su abuela o alguna tía suya, esa persona puede ser quien desempate cuando sus padres no estén de acuerdo en alguna decisión relativa a usted.

- **Custodia física:** El padre con custodia física es aquél(la) con quien usted vive. Éstos son los diferentes tipos de convenios en relación a la custodia física:

Custodia física exclusiva con visita del otro padre: Usted vivirá principalmente con uno de sus padres, pero pasará unos pocos días con el otro padre durante cada mes. Por ejemplo, usted pudiera vivir en la casa de su madre, pero visitar a su padre cada dos fines de semanas desde el viernes por la tarde hasta el domingo por la tarde.

Custodia física compartida: Usted pasa al menos 35 por ciento de su tiempo con uno de sus padres y el resto del tiempo con el otro padre. Por ejemplo, usted pudiera alternar su estadía con cada padre durante la semana o pudiera pasar el verano entero con el otro padre, pero viviría durante el año escolar con el otro padre.

Custodia dividida: Si usted tiene un hermano o hermana, la corte puede ordenar que usted viva con uno de sus padres y su hermano o hermana con el otro. Sin embargo, dividirlo a usted así es raro. La corte considera su edad y dónde usted desea vivir antes de tomar una decisión como ésta.

Custodia por Emergencia Temporal: Este tipo de custodia le permite a la corte hacerse cargo del caso si usted ha sido abandonado por sus padres o si ha sido víctima de abuso o amenazado con abuso.

## ¿QUÉ ES VISITA?

Una vez que la corte decide quién tiene la custodia física, se establece un horario de visitas para el padre que no tiene la custodia física. El horario de visitas puede depender de los horarios de trabajo de sus padres, el horario de su escuela y de sus actividades extracurriculares y de otros factores, tales como cuán lejos sus padres tendrían que conducir.

Visita supervisada: En algunas ocasiones, la corte puede decidir que la visita puede ocurrir sólo si hay otra persona supervisando al padre visitante. Esta persona generalmente es un amigo o familiar sobre el que sus padres acuerdan que ha de actuar como chaperón(a). También hay centros de visita donde sus padres pueden arreglar reuniones para que usted tenga su visita. Es raro que la corte ordene a los padres que usen un centro de visitas. Las horas del centro de visitas son limitadas, de modo que una visita típica dura sólo un par de horas.

## ¿A QUIÉN SE LE PUEDE CONCEDER VISITA?

A cualquier de los padres biológicos se les puede conceder visita. También, a los abuelos (aun cuando los padres no se hubieran casado o no estén actualmente divorciados) y a los padrastros y madrastras también puede concedérseles derechos de visita.

## ¿CUÁNDO EL DERECHO DE VISITA PUEDE SER NEGADO?

La corte tiene el poder de negar la visita. Normalmente la corte sólo detendrá la visita por un cierto período de tiempo o hasta que una cierta tarea sea completada. Por ejemplo, la corte puede impedir la visita si uno de sus padres no ha cumplido con la obligación económica que tiene en relación a usted.

## ¿QUÉ OCURRE CUANDO HAY UNA VIOLACIÓN DE UNA ORDEN O ACUERDO DE CUSTODIA?

1. Un padre puede ser hallado en desacato a la corte. El padre que ha violado el acuerdo u orden puede:
  - ser multado – esto es cuando se le exige que pague dinero;
  - ser encarcelado o
  - pedírsele que provea visitas de reposición al padre que no pudo reunirse con usted.
2. Si existe una orden o acuerdo de la corte vigente, un padre no puede:
  - evitar que usted vea al otro padre;
  - secuestrarle a usted, llevárselo(a) lejos o esconderlo(a) del otro padre. *Si cree que ha sido secuestrado(a), usted debe informar sobre esto al departamento de policía de su localidad;* o
  - impedir que usted se comunique con el otro padre.

## **¿Y SI LE TENGO MIEDO A UNO DE MIS PADRES?**

Usted puede solicitarle a la corte visitas supervisadas que incluyan otra persona presente o en uno de los centros de supervisión. Usted también puede comunicarse con el *Departamento de Servicios Sociales* (Department of Social Services), *Servicios de Protección al Menor* (Child Protective Services) o con cualquier refugio contra la violencia doméstica, si usted fuera víctima de abuso infantil.

Aquí tiene algunas websites útiles que pueden ayudarle:

<http://www.dhr.state.md.us/county.htm> - ésta es una website que provee enlaces con todos los Departamentos de Servicios Sociales de Maryland

<http://www.dhr.state.md.us/how/abuse/childabs.htm> - ésta es la página web del *Departamento de Recursos Humanos de Maryland* (Maryland Department of Human Resources) en relación al abuso y negligencia contra menores de edad

<http://www.dhr.state.md.us/how/abuse/violence.htm> - ésta es la página web del *Departamento de Recursos Humanos de Maryland* que tiene que ver con la Violencia Doméstica.

## **¿Y SI NO QUIERO VER A UNO DE MIS PADRES?**

Si sus padres actualmente están en la corte debatiendo sobre su custodia, usted puede solicitar hablar con el juez directamente en la audiencia. Si el juez le considerara a usted lo suficientemente maduro(a), él/ella podría estar de acuerdo en hablar con usted. La conversación usualmente se desarrolla mediante una entrevista aparte de sus padres y de los abogados de ellos. Usted puede privadamente hablarle al juez sobre sus razones para querer vivir con un padre o con el otro, su relación con cada uno de sus padres y la situación actual de vida. La corte generalmente no fuerza a los hijos a mantener visitas con sus padres. Sin embargo, si usted decide no tener visitas, el padre con el que usted vive pudiera ser hallado en “desacato a la corte”. Esto significaría que no se siguió la orden de custodia. Entonces, ellos tendrían que explicar a la corte que usted no desea tener visitas con el otro padre.

## **¿Y SI TENGO 16 AÑOS DE EDAD Y HAY UNA ORDEN DE CUSTODIA QUE QUIERO CAMBIAR?**

Usted puede presentar una petición por usted mismo ante la corte. Usted no necesita del permiso de sus padres para presentar una petición de cambio de custodia. Sin embargo, usted puede necesitar los servicios de un abogado (vea más abajo). Si usted presenta su petición ante la corte, ésta debe celebrar una audiencia para escuchar sus inquietudes.

## **¿QUÉ ES LA TUTORÍA Y CÓMO LE AFECTA A USTED?**

Un tutor es alguien aparte de su madre o padre a quien se le permite tomar decisiones por usted sobre la escuela, el tratamiento médico y otros asuntos que le afectan como persona.

Esto sólo ocurrirá si un juez dice que está bien que esta persona pueda tomar estas decisiones en nombre suyo. La necesidad de un tutor ocurre mayormente cuando los padres están fuera de la

ciudad o pueblo donde usted vive muy a menudo o cuando un(a) menor se muda a otra población antes de que sus padres lo hagan.<sup>1</sup>

### **¿QUÉ ES UN TUTOR DE LA PROPIEDAD?**

Un *tutor de la propiedad* es alguien aparte de usted (o de sus padres) que está encargado de su dinero. La presencia de un *tutor de la propiedad* no ocurrirá sin que un juez lo autorice. La necesidad de un tutor de la propiedad se presenta mayormente cuando un(a) menor hereda dinero de un familiar fallecido o cuando un(a) menor que presenta necesidades especiales cumple los 18 años de edad.<sup>2</sup>

### **¿QUÉ SON LOS ABOGADOS PARA MENORES DE EDAD?**

A estos abogados se les conoce también *Tutor Ad Litem* o GAL (por sus siglas en inglés) o *Abogados en pro de los Mejores Intereses*. Estos abogados se utilizan cuando sus padres están pasando por un divorcio. Ellos hacen una evaluación independiente de lo que esté en el mejor interés suyo. Ellos escuchan lo que usted tenga que decir, pero no están obligados a hacer lo que usted les pida hacer. Uno o ambos padres pagan por este servicio de abogado.

### **¿QUÉ ES UN DEFENSOR DE MENORES?**

Los Defensores de Menores son consejeros legales independientes para usted – así pues ellos trabajan como cualquier otro abogado lo hace para cualquier otro cliente, sólo que son designados por la corte (generalmente). Usted debe ser lo suficientemente maduro(a) para hacer una decisión razonada. Estos abogados se usan frecuentemente en casos en los que uno o ambos padres se están mudando del área en la que se localiza la vivienda marital. Uno o ambos padres pagan por este servicio de abogado.

### **¿QUÉ ES UN ABOGADO QUE VELA POR EL PRIVILEGIO DEL MENOR?**

Conocido también como el abogado *Nagle contra Hooks*, debido al caso de Maryland que creó este tipo de abogado. Este abogado toma la decisión de si, en su nombre, hace valer o renuncia a cualquier privilegio confidencial establecido por ley. Un derecho confidencial establecido por ley generalmente incluye psiquiatras, psicólogos, consejeros y médicos. Uno o ambos padres pagan por este servicio de abogado. Esta representación legal puede combinarse con cualquiera de las otras dos representaciones (*Tutor Ad Litem* o *Defensor de Menores*).

### **¿QUÉ DERECHOS TIENE SI USTED HA SIDO VÍCTIMA DE ABUSO O NEGLIGENCIA?**

Si usted es menor de 18 años y ha sido descuidado o abusado física, sexual o emocionalmente por un padre, tutor, o persona encargada de su cuidado, a usted se le puede considerar un “menor en necesidad de ayuda”.

- ¿Qué ocurre entonces?

---

<sup>1</sup> [Vea la Regla 10-201 de Maryland et seq.](#)

<sup>2</sup> [Vea la Regla 10-301 de Maryland et seq.](#)

- A. Servicios de Protección al Menor del Departamento de Servicios Sociales investiga si ha habido algún abuso o negligencia (descuido).
  - B. Su familia, amigos, vecinos y otros testigos son entrevistados por un(a) trabajador(a) social.
  - C. Usted puede ser retirado de su casa y ubicado en una unidad de cuidado tutelar mientras se desarrolla la investigación.
  - D. Se celebra una audiencia en la Corte de Menores; la audiencia es informal y ningún jurado se involucra.
  - E. Sus padres, el (la) tutor(a) o persona encargada de cuidarle puede perder el derecho de cuidarle.
- ¿Cuáles son sus derechos?
    - A. Usted tiene el derecho a tener un abogado que le represente.
    - B. Su abogado es provisto a través del *Departamento de Recursos Humanos de Maryland* (Maryland Department of Human Resources); éste también puede ser un abogado privado.
    - C. Usted tiene el derecho a tener visita con sus hermanos y hermanas. Usted tiene que solicitar a la corte tales visitas.
  - ¿Qué ocurre si se halla que usted ha sido abusado?
    - A. Usted puede ser ubicado en una unidad de cuidado tutelar;
    - B. Usted puede ser regresado a su casa con las personas encargadas de su cuidado, pero ellos tendrán que seguir ciertas reglas;
    - C. Alguna otra persona, como un familiar o un amigo de la familia, puede convertirse en su tutor(a).
  - ¿Por cuánto tiempo estaré alejado de las personas encargadas de mi cuidado?
    - A. Si usted termina en una unidad de cuidado tutelar o con alguien diferente a sus padres por más de un año, entonces la corte ordena un plan de permanencia.
    - B. Este plan de permanencia puede hacer una de estas tres cosas:
      - exigir que usted sea devuelto a sus padres
      - exigir que usted sea ubicado para ser adoptado
      - declararle independiente de sus cuidadores; en otras palabras, emanciparle.

Usted también puede visitar la website <http://www.dhr.state.md.us/legal/children.htm> del *Departamento de Recursos Humanos de Maryland* (Maryland Department of Human Resources) para obtener mayor información sobre menores en necesidad de ayuda.